



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2026

Primera quincena de septiembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Se actualiza el SISA. Nuevos plazos y requisitos para informar producción agrícola, ajustes en documentación y condiciones de reintegro.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5894. B.O 01/09/2026

Se redefine el régimen de información productiva, incorporando la obligación de informar en la presentación IP1 determinadas superficies correspondientes a cultivos del grupo IP2 cuando su ciclo productivo se desarrolle en forma extemporánea, y viceversa para la presentación IP2 respecto de cultivos del grupo IP1.

Se endurecen los requisitos para acceder al reintegro sistémico de retenciones. Las operaciones primarias deberán documentarse mediante liquidaciones primarias de granos vinculadas con la correspondiente certificación primaria de depósito, retiro y/o transferencia de granos o con la liquidación de ajuste que la contenga. Además, para que proceda el reintegro, la retención deberá encontrarse informada por el agente de retención y el saldo de la declaración jurada correspondiente al período de la retención deberá estar cancelado. También se condiciona la acreditación del reintegro a que la CBU informada corresponda a una caja de ahorro o cuenta corriente.

Nacional. Inversiones mineras. Se modernizan trámites para importar bienes con beneficios fiscales y se reemplazan procedimientos previos por un sistema digital actualizado.

RESOLUCIÓN (SM) 73/2026. B.O 01/09/2026

Se aprueba un nuevo procedimiento digital exclusivo para la gestión de beneficios fiscales a la importación de bienes en el régimen de inversiones mineras y además se establece un listado actualizado de posiciones arancelarias alcanzadas por los beneficios del régimen.

Nacional. Se establece como condición de adhesión al RIGI, el cumplimiento de la ley de exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental Argentina.

DECRETO 868/2026. B.O 04/09/2026

Para obtener los beneficios del RIGI se establece como requisito que tanto el VPU como las personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan algún tipo de participación directa o indirecta en él no incurrirán ni incurrirán en las siguientes conductas descriptas en la ley de explotación de hidrocarburos en la plataforma continental Argentina.

- Realizar actividades hidrocarburíferas en la plataforma continental Argentina sin habilitación de la autoridad competente argentina;
- Participar directa o indirectamente en sociedades que lleven adelante esas actividades o presten servicios para ellas sin contar con la habilitación correspondiente; y
- Contratar, financiar, asesorar o intervenir en operaciones económicas, técnicas, logísticas o comerciales vinculadas con esos desarrollos no autorizados.

A tal efecto deberán presentar una declaración jurada suscripta por el representante legal del VPU.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. reglamentan el RIMICABA y establecen las condiciones para acceder a sus beneficios fiscales.

DECRETO 305/2026

Se reglamenta el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIMICABA) y designa al Ministerio de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación.

Se establecen los procedimientos de inscripción, acreditación de requisitos, control y fiscalización de beneficiarios, así como las pautas para la asignación del cupo fiscal anual.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nueva prórroga del plazo de adecuación para transparencia fiscal en Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN (AGIP) 339/2026

AGIP prórroga hasta el 1° de enero de 2027 el plazo para que los contribuyentes y responsables adecuen sus sistemas técnicos e informáticos a fin de cumplir con el Régimen de Transparencia Fiscal.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vencimiento de la declaración jurada anual 2025 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales.

RESOLUCIÓN (DGR) 1710/2026

Se fijan, desde el 21 de septiembre de 2026 al 25 de septiembre de 2026, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2025, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es importante señalar que las mismas se determinan sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente

Provincia de Entre Ríos. Reducción transitoria de alícuotas de ingresos brutos para actividades turísticas.

DECRETO 2745/2026

Se estableció una reducción transitoria del 20% en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para las siguientes actividades:

- Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares
- Servicios de hospedaje temporal
- Servicios de alojamiento en campings
- Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
- Servicios minoristas y mayoristas de agencias de viajes
- Servicios de turismo aventura

- Servicios complementarios de apoyo turístico
- Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales (excepto culturales y deportivos)
- Servicios de espectáculos artísticos Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
- Servicios de restaurantes, cafés y bares

El beneficio se aplicará sobre la alícuota fijada en la ley impositiva vigente.

Vigencia: a partir del 1° de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, comprendiendo exclusivamente los ingresos atribuibles a las actividades alcanzadas que se devenguen durante dicho período.

Provincia de Entre Ríos. Reglamentación de la reducción de alícuotas para actividades turísticas y culturales.

RESOLUCIÓN (ATER) 317/2026

Se reglamenta el beneficio de reducción del 20% de las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos, identificando los códigos de actividad alcanzados y las alícuotas reducidas aplicables, que comprenden actividades vinculadas con alojamiento, gastronomía, agencias de viajes, turismo, organización de eventos, espectáculos artísticos y museos.

Asimismo, precisa que la reducción se aplica únicamente sobre los ingresos provenientes de las actividades beneficiadas y establece la obligación de discriminarlos cuando el contribuyente desarrolle simultáneamente actividades alcanzadas y no alcanzadas por el régimen.



Provincia de La Pampa. Creación e implementación de la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 3.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 17/2026

Se implementó la clave de acceso a impuestos provinciales versión 3, para operar en los servicios digitales del organismo.

- El procedimiento de obtención y blanqueo de contraseña requiere la validación biométrica de identidad mediante reconocimiento facial a través de la aplicación móvil oficial, eliminando la remisión de solicitudes con firma certificada.
- La medida habilita la gestión totalmente digital de la actuación como Administrador de Relaciones para representar a personas humanas o jurídicas.
- El uso de la nueva versión resulta obligatorio para quienes tramiten la clave por primera vez o soliciten su blanqueo, manteniéndose con carácter optativo para el resto de los usuarios.



Provincia de Formosa. Habilitación del trámite digital de exclusión de percepciones para el sector combustibles.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 29/2026

Se habilitó la gestión web para tramitar la exclusión al régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo. La solicitud debe formalizarse mediante la aplicación informática solicitud de exclusión al régimen general de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, disponible en la página institucional del organismo. La medida alcanza a los contribuyentes del tributo bajo el régimen general y el convenio multilateral. Con este procedimiento digital se emite la constancia oficial de exclusión, la cual cuenta con código QR para su validación en línea por parte de los agentes de percepción.

Provincia de Formosa. Habilitación de la solicitud web de exclusión de percepciones para la venta de medicamentos.

RESOLUCIÓN GENERAL 30/2026

Se dispuso que los sujetos pasivos del régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en la venta de medicamentos para uso humano puedan tramitar su exclusión vía web. La gestión debe efectuarse mediante la plataforma digital denominada Solicitud de Exclusión al Régimen General de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ingresando al sitio oficial del organismo. El procedimiento comprende tanto a los contribuyentes del Régimen General como a los inscriptos en el Convenio Multilateral.

Provincia de Chaco. Adecuaciones al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

RESOLUCIÓN (ATP) 20/2026

Se adecua el texto de la normativa del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Asimismo, se actualiza el importe previsto para considerar habituales las operaciones de sujetos encuadrados en el régimen aplicable a actividades desarrolladas a través de plataformas digitales, fijando como nuevo parámetro un monto total mensual de operaciones igual o superior a \$750.000.

Provincia de Mendoza. Alcance de la exención en sellos para contratos de refinanciación de deudas de sujetos alcanzados por el RIMI provincial.

DECRETO 1714/2026

Se precisa el alcance de la exención en el impuesto de sellos, para la refinanciación de deudas, delimitando que el beneficio aplica exclusivamente a los sujetos adheridos al Régimen de Incentivo a las Medianas Inversiones (RIMI) con las exclusiones establecidas.



Provincia de Mendoza. Prórroga de la obligación de informar la alícuota de ingresos brutos en comprobantes clase B.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 39/2026. B.O 01/09/2026

Se prórroga hasta el 1 de enero de 2027 la entrada en vigencia la medida vinculada al régimen de transparencia fiscal, que impuso a los contribuyentes locales del régimen general y a los comprendidos en el Convenio Multilateral la obligación de consignar en los comprobantes fiscales clase “B” la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a la actividad facturada.

Provincia de Tucumán. Extensión del plazo de permanencia de comunicaciones en el Domicilio Fiscal Electrónico.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 50/2026

Se extendió a 365 días corridos la permanencia de los actos administrativos, emplazamientos, requerimientos y comunicaciones en el Domicilio Fiscal Electrónico que anteriormente se fijaba en un plazo máximo de caducidad o disponibilidad de 90 días corridos, el lapso se computa desde la fecha de su perfeccionamiento.

Provincia de Tucumán. Prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

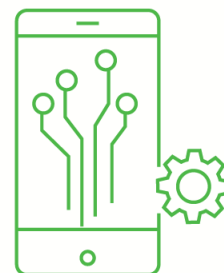
DECRETO 2021-3/2026

Se prórroga hasta el día 30 de septiembre de 2026, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el D.1243-3/2021.

Provincia de Tucumán. Aprobación de nueva versión del aplicativo para régimen de regularización de deudas fiscales.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 51/2026

Se aprueba la versión 61.0 del aplicativo “RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3 (ME)-2021”, esta actualización permite incluir deudas vencidas y exigibles al 30 de junio de 2026.



Provincia de San Luis. Creación del Régimen Integral de Promoción del Desarrollo Económico y del Empleo (RIPEE) con medidas de alivio fiscal en Ingresos Brutos y regularización de deudas.

LEY VIII-1210/2026

Se crea el Régimen Integral de Promoción del Desarrollo Económico y del Empleo (RIPEE) para fomentar inversiones y empleo en San Luis.

Principales características;

- Programa de Fomento a las Nuevas Inversiones: Exención progresiva en ingresos brutos, inmobiliario y automotores (100% los años 1-5, 75% los años 6-10 y 50% los años 11-15) y exclusión de regímenes de retención/percepción por 1 año.
- Programa de Incentivos Fiscales: Crédito Fiscal del 50% de los impuestos provinciales devengados por 12 meses para proyectos con inversión mínima.
- Exención a la actividad industrial: exención total de ingresos brutos sobre lo producido en la provincia (excluidas ventas al por menor), condicionada a compromisos anuales de empleo e inversión.
- Alivio Fiscal: Conversión opcional de hasta el 80% de saldos a favor en ingresos brutos (al 31 de mayo de 2026) en certificados de crédito fiscal transferibles; régimen de bloqueo fiscal por 5 años limitando fiscalizaciones a los últimos 2 períodos; y plan de facilidades de pago de deudas provinciales en hasta 36 cuotas o con 10% de descuento al contado.

Provincia de Jujuy. Actualización del monto mínimo de habitualidad para retenciones SIRTAC en plataformas digitales.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1765/2026

Se adecúa el texto de la normativa de adhesión de Jujuy al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

La principal modificación consiste en elevar el monto total mensual requerido para considerar habituales determinadas operaciones realizadas a través de plataformas digitales, sitios web, aplicaciones y medios similares por sujetos no incluidos en el padrón. Pasa de \$200.000 a \$750.000, manteniéndose el requisito de registrar al menos diez operaciones.

Provincia de Córdoba. Creación del Programa de Alivio Financiero y alícuota del 0% en Ingresos Brutos para entidades financieras y emisoras de tarjetas.

LEY 11137. B.O 04/09/20263

Se crea el "Programa Provincial de Alivio y Reordenamiento del Endeudamiento Familiar" para personas humanas con domicilio en la provincia de Córdoba (antigüedad mínima de 2 años) en Situación 2 o 3 en la Central de Deudores del BCRA al 31 de julio de 2026. Abarca deudas por préstamos personales y tarjetas de crédito destinados a gastos ordinarios (excluye juegos de azar y apuestas).

En materia impositiva señalamos que las entidades financieras y emisoras de tarjetas de crédito que adhieran deberán ofrecer líneas de refinanciación a TNA fija máxima del 35% y plazo de 24 a 48 cuotas mensuales. A cambio, gozarán de una alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos sobre los intereses y ajustes originados por dichas refinanciaciones.

La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Economía.



Provincia de Córdoba. Reglamentación del Programa de Alivio Financiero y pautas para la alícuota del 0% en Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN (ME) 87-D/2026. B.O 15/09/2026

Se reglamenta el “Programa Provincial de Alivio y Reordenamiento del Endeudamiento Familiar”- fijando los requisitos exigibles a los solicitantes y las obligaciones a cargo de las entidades financieras y emisoras de tarjetas de crédito para gozar de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Provincia de Río Negro. Actualización del monto para configurar operaciones habituales en el SIRTAC.

RESOLUCIÓN (ART) 573/2026

Se modifica la normativa que regula la adhesión provincial al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC), actualizando los parámetros para determinar la habitualidad de determinadas operaciones alcanzadas por el régimen, manteniendo como requisito la realización de diez o más operaciones, pero elevando de \$200.000 a \$750.000 el monto total mínimo exigido para su configuración.

Provincia de Neuquén. Crean un plan de refinanciación de deudas familiares con beneficios fiscales para entidades adherentes.

DECRETO 1205/2026

Se aprueba el “Plan Neuquino de Alivio Familiar y Recuperación Crediticia”, destinado a personas humanas que al 30 de junio de 2026 registren una situación crediticia distinta de normal ante el BCRA y la entidad acreedora.

Se establece una reducción del 50% de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los intereses de los préstamos otorgados en el marco del plan y la exención del impuesto de sellos para los actos, contratos y operaciones vinculados a este.



Provincia de Chubut. suspenden hasta el 31/12/2026 las obligaciones de adecuación por Transparencia Fiscal al Consumidor.

RESOLUCIÓN (ARECH) 962/2026

Se suspende la aplicación de las obligaciones vinculadas a la adecuación de los sistemas técnicos e informáticos de contribuyentes y responsables para cumplir con el Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor.

Dicha suspensión rige hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se establezcan pautas unificadas entre las distintas jurisdicciones, lo que ocurra primero.

Provincia de Santa Cruz. Prórroga por 60 días del plazo de adhesión al Régimen Especial de Regularización de Ingresos Brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 123/2026

Se dispone la prórroga por 60 días corridos del plazo de acogimiento al Régimen Especial de Regularización del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Tierra del Fuego. Actualización de los parámetros de habitualidad para retenciones SIRTAC a sujetos no inscriptos.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 565/2026

Se modifica la reglamentación provincial del SIRTAC, actualizando los parámetros aplicables a sujetos no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se mantiene la aplicación de una retención del 3% sobre determinadas operaciones realizadas a través de plataformas digitales cuando el sujeto no integra el padrón del sistema, pero se redefinen las condiciones que permiten presumir habitualidad. A partir de la modificación, la retención procederá cuando en un mes calendario se registren al menos 10 pagos y el monto total de las operaciones alcance o supere los \$750.000.

Asimismo, se precisan criterios de atribución territorial vinculados al domicilio del usuario de la tarjeta y, en forma subsidiaria, a otros indicadores de localización. Con este cambio se adecúan los parámetros vigentes a los utilizados en otras jurisdicciones adheridas al SIRTAC.



Tierra del Fuego. Régimen de promoción de Tierra del Fuego: secuencia de operaciones correspondiente al proceso productivo para la fabricación de acondicionadores de aire.

RESOLUCIÓN (SICYPYME) 351/2026. B.O 04/09/2026

Se aprueba la nueva secuencia de operaciones correspondiente al "Proceso Productivo para la Fabricación de acondicionadores de aire", el cual revestirá el carácter de transformación sustancial en el marco del régimen de promoción de la provincia de Tierra del Fuego. El nuevo proceso tiene carácter de transformación sustancial a los efectos de la acreditación de origen.

Vigencia: aplicación desde el 15 de diciembre de 2026 y las empresas que actualmente producen bajo el proceso anterior deberán adecuarse al nuevo esquema hasta el 13 de junio de 2027 dentro de los 180 días corridos desde el 15 de diciembre de 2026.

Tierra del Fuego. Prórroga para la presentación y pago de declaraciones juradas de retenciones de agosto 2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 617/2026

Se dispone un plazo excepcional para los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, considerando cumplidas en término la presentación y el pago de las declaraciones juradas de retenciones correspondientes al período agosto de 2026 cuando se hubieran efectuado hasta el 9 de septiembre de 2026.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.A. is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network. Each member of the RSM network is an independent assurance, tax and consulting firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 200 Aldersgate Street, London, EC1A 4HD, United Kingdom. The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the Network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM AR S.A. 2026